

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DIA 19 DIECINUEVE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/02/2016 INTERPUESTO POR LOS C.C. JOSÉ ÁNGEL TORRES MARTÍNEZ Y EDUARDO RODRÍGUEZ,** con el carácter, de Regidores del H. Ayuntamiento de Santa María del Río, San Luis Potosí, **EN CONTRA DE:** “La omisión y/o negativa ilegal e infundada del Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P.: a pagarnos completas las remuneraciones económicas a las que tenemos derecho ya que son inherentes al desempeño de nuestro cargo como regidores de representación proporcional del H. Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P. Periodo constitucional 2015-2018” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:**

*“San Luis Potosí, a diecisiete de junio de dos mil diecinueve.*

*V I S T A la razón de cuenta que antecede y el estado que guardan los autos del medio de impugnación en que se actúa, con fundamento en los artículos 38, fracción IV y 44, fracciones II, III y XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado se acuerda:*

*Tener por recibido a las 17:20 diecisiete horas con veinte minutos el cuatro de junio del presente año, escrito signado por el Licenciado José Luis Licea Cayetano, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P., mediante el cual da contestación al oficio TESLP/PM/OSK/76/2019<sup>1</sup>, al que se adjuntó diversa documentación, en lo conducente la siguiente:*

- a) *Copia certificada por la Secretaria General del Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P., de la Póliza E00423 de fecha 08/11/2017, en la que se desglosa el pago de dietas, de la cuenta de BANORTE 0426653877, favor de José Ángel Torres Martínez, por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.); de la respectiva póliza de cheque 0690, por dicha cantidad, cheque no. 0111 de BANORTE, de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete, en la cual consta la firma de recibido por Ángel Torres Martínez; y de la respectiva comparecencia el ocho de noviembre de dos mil diecisiete.*
- b) *Copia certificada por la Secretaria General del Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P., de la Póliza E00424 de fecha 08/11/2017, en la que se desglosa el pago de dietas de la cuenta de BANORTE 0426653877, favor de Eduardo Rodríguez, por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), y de la respectiva póliza de cheque 0691, por dicha cantidad, cheque no. 0112 de BANORTE, de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete, en la cual consta la firma de recibido de Eduardo Rodríguez, y de la respectiva comparecencia el ocho de noviembre de dos mil diecisiete.*

*Agréguese el documento y sus anexos en mención para su constancia y efectos legales.*

*De la documentación referida se advierte que la sentencia dictada en el presente asunto fue cumplida cabalmente en términos de ley por la autoridad responsable;*

<sup>1</sup> De fecha veintiocho de mayo del presente año, consultable en páginas 783-784 del expediente en que se actúa.

toda vez que, en la resolución dictada en el presente juicio el veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, en el punto **OCTAVO**, se aprobó lo siguiente:

**“OCTAVO. EFECTOS DE LA SENTENCIA.**

*En virtud de lo expuesto, este Tribunal Electoral estima que los agravios hechos valer por los inconformes resultan fundados, en consecuencia, se condena al Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P., a pagar a los inconformes las remuneraciones ordinarias no entregadas del periodo comprendido del 16 de enero al 15 de mayo de 2016, de conformidad con las siguientes cantidades:*

JOSÉ ÁNGEL TORRES MARTÍNEZ	\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
EDUARDO RODRÍGUEZ	\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

[...]

*Por consecuencia, sí de las constancias presentadas por la autoridad responsable se advierte que el Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P., realizó el pago correspondiente de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), a los CC. José Ángel Torres Martínez y Eduardo Rodríguez, como se acredita con las respectivas pólizas de cheques y demás documentos referidos; por consecuencia, se tiene al Ayuntamiento de Santa María S.L.P., por realizado el pago referido y por dando cumplimiento cabal a sentencia de referencia.*

*En ese tenor, se da por concluido el presente asunto, y se ordena archívese.*

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** *Tener por cumplida la sentencia dictada el veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, en términos del punto OCTAVO.*

**SEGUNDO:** *Se da por concluido el presente asunto y se ordena archivarse.*

**TERCERO:** *Notifíquese en términos de ley.*

*Así, por unanimidad de votos lo acuerdan y firman Magistrada y Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado, La Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, quien actúa como Magistrada Presidenta, Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, quienes actúan con Secretario General de Acuerdos quien autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe."*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.